



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 02/03/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 13
UNITAT 00202 - SERVICIO DE INNOVACION		
EXPEDIENT E-00202-2018-000004-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de la III edició dels Premis d'Innovació Social Ciutat de València.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00013

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, tiene entre sus objetivos poner en marcha iniciativas que contribuyan a consolidar la innovación social como eje transformador de la ciudad, impulsor de la cohesión social y de un desarrollo social más justo y equilibrado.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 18 de enero de 2018, se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes, en orden a la aprobación de la convocatoria que ha de regir la tercera edición de los Premios de Innovación Social Ciudad de València.

Tercero. En el Presupuesto municipal de 2018, existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar los citados Premios de Innovación Social, estando dicha dotación en la aplicación presupuestaria, JH640 49200 48100, la cual está destinada a transferencias, premios, becas, etc., por un importe de 12.000,00 euros.

Cuarto. Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender dicho gasto, se formula la propuesta de gastos nº. 2018/00358 e ítems de gasto nº. 2018/018120, 2018/018130, 2018/018140 y 2018/018150.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).



II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

III. La base 3ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, relativa a 'la estructura presupuestaria', la base 40ª, donde se regula la 'autorización' de la gestión presupuestaria', y la base 23ª 'Subvenciones municipales'.

IV. La convocatoria, que se adjunta, se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la LGS y en el RLGS, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones del 2017 al 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017.

VI. El órgano competente para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el alcalde y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que ha de regir la III Edición de los Premios de Innovación Social Ciudad de València, cuyo literal se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar el extracto y el anexo de la convocatoria de estos premios, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero. Aprobar y autorizar el gasto de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JH640 49200 48100, denominada 'TRANSF, PREMIOS, BECAS, PENSIÓN ESTUDIOS', según propuesta de gastos 2018/00358 e items de gasto nº. 2018/018120, 2018/018130, 2018/018140 y 2018/018150.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General-Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

CONVOCATORIA DE LA III EDICIÓ
PREMIOS INNOVACIÓN SOCIAL CIUDAD DE VALÈNCIA



1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una gratificación/retribución económica, destinada a premiar las mejores experiencias, en el ámbito de la innovación social, que se hayan desarrollado en el municipio de València en el año 2017 y que puedan enmarcarse dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Mejor experiencia en consumo responsable.
- Mejor proyecto de participación ciudadana.
- Mejor solución creativa a problemas sociales.
- Mejor experiencia de innovación social en colegios.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 2/11/2016), en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o las personas jurídicas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, etc.) que desarrollen su actividad en el municipio de València y cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social y el fiscal en el municipio de València.
- Desarrollar directamente las actividades premiadas en un centro sito en el municipio de València.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.



- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

No podrán beneficiarse de los premios regulados en estas bases:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).
- Los autónomos o empresas jurídicas cualquiera que sea la forma que adquieran.

El proyecto debe haber sido desarrollado en el municipio de València, durante el año 2017.

Para ello las personas o entidades participantes deberán aportar una Declaración Responsable contenida en la solicitud, haciendo constar que no se halla incurso/s en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de LGS, de haber justificado cualquier subvención municipal que, en su caso, le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado, de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València, así como no ser deudora de obligaciones por reintegro.

4.- SOLICITUDES

El modelo de solicitud normalizado para la participación en esta convocatoria, estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (registro general plaza del Ayuntamiento y edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (c/ Convento San Francisco, 2-3º de València).



El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la presente convocatoria.

Las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València y deberán ser firmadas por el representante legal o persona autorizada.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los proyectos podrán presentar su candidatura para optar a las diversas categorías de premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero no podrán ser ganadores en más de una categoría.

Los proyectos premiados quedarán en poder del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València, a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión. Los no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras, en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Innovación c/ Convento San Francisco, 2-3º piso de València, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto al modelo de solicitud normalizada deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Las personas físicas: copia del DNI
- Las personas jurídicas: copia del NIF definitivo, copia de la inscripción en el correspondiente registro público (reg. de asociaciones, reg. de fundaciones, etc.), copia de la documentación relativa a su constitución, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

Además, en ambos casos:

- Declaración responsable adjunta al modelo de solicitud.
- Memoria explicativa del proyecto ejecutado durante el año 2017.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).



6.- PREMIOS

El importe total de los premios será de 12.000,00 euros, sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JH640 49200 48100.

Se concederá un Premio de 3.000 € al mejor proyecto innovador en cada una de las cuatro categorías convocadas. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente. Asimismo, podrán designarse dos proyectos finalistas por cada categoría, sin dotación económica.

Los proyectos galardonados, así como los finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos que hayan alcanzado la condición de ganadores y finalistas.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de los Proyectos presentados a esta convocatoria serán:

- Originalidad y grado de innovación del proyecto (máximo 20 puntos).
- Viabilidad del proyecto (técnica, económica y financiera) (máximo 25 puntos).
- Carácter colaborativo del proyecto (máximo 20 puntos).
- Impacto Social en la implementación del proyecto (máximo 20 puntos).
- Sostenibilidad del proyecto (máximo 15 puntos).

8.- JURADO

Estará formado por:

- Dos personas expertas en Innovación Social, designadas por el Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.
- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València.



La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por parte de quienes participen y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado.

El Jurado podrá declarar desierto alguno o algunos de los premios. Los premios son indivisibles, por lo que el Jurado únicamente podrá proponer un proyecto ganador, en cada una de las categorías.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Innovación y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

El Jurado se reunirá a los efectos de valorar las solicitudes presentadas y redactará Acta con la propuesta de adjudicación, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente a través de la página www.valencia.es. Del mismo modo, se comunicará a los/as promotores/as del proyecto premiado.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a los/as promotores/as del proyecto premiado será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de los premios servirá de justificación, al cumplir dicha concesión con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.



11.- ABONO DE LOS PREMIOS

El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de este premio, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la administración municipal y a la persona o entidad premiada, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.

No podrá realizarse el pago del premio en tanto la persona o entidad premiada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

12.- RECURSOS

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**Extracto de la Convocatoria de la III Edición
PREMIOS INNOVACIÓN SOCIAL CIUDAD DE VALÈNCIA**

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de 2018, por el que se aprueba la convocatoria de la III Edición de los Premios Innovación Social Ciudad de València.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o las personas jurídicas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, etc.) que desarrollen su actividad en el municipio de València y cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social y el fiscal en el municipio de València.
- Desarrollar directamente las actividades premiadas en un centro sito en el municipio de València.

No podrán beneficiarse de los premios regulados en estas bases:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).
- Los autónomos o empresas jurídicas cualquiera que sea la forma que adquieran.

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una gratificación/retribución económica, destinada a premiar las mejores experiencias, en el ámbito de la innovación social, que se hayan desarrollado en el municipio de València en el año 2017 y que puedan enmarcarse dentro de alguna de las siguientes categorías:



- Mejor experiencia en consumo responsable.
- Mejor proyecto de participación ciudadana.
- Mejor solución creativa a problemas sociales.
- Mejor experiencia de innovación social en colegios.

Los proyectos podrán presentar su candidatura para optar a las diversas categorías de premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero no podrán ser ganadores en más de una categoría.

Tercero.- Bases Reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 02/11/2016) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía

Se concederá un premio al mejor proyecto innovador en cada una de las cuatro categorías convocadas, por un importe de 3.000,00 euros. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente.

Asimismo, podrán designarse dos proyectos finalistas por cada categoría, sin dotación económica.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto.- Documentación a presentar

Junto al modelo de solicitud normalizada, que estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (registro general plaza del Ayuntamiento y edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (c/ Convento San Francisco, 2-3º de València), deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Las personas físicas: copia del DNI
- Las personas jurídicas: copia del NIF definitivo, copia de la inscripción en el correspondiente registro público (reg. de asociaciones, reg. de fundaciones, etc.), copia de la documentación relativa a su constitución, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

Además, en ambos casos:

- Declaración responsable adjunta al modelo normalizado de solicitud.
- Memoria explicativa del proyecto ejecutado durante el año 2017.



Sol·licitud Premis d'Innovació Social Ciutat de València / *Solicitud Premios de Innovación Social Ciudad de València*

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES (1)

NOM I COGNOMS O RAÓ SOCIAL / <i>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL</i>	DNI / NIF
---	-----------

La persona o entitat més amunt assenyalada declara:

- L'exactitud i la veracitat de les dades així com de la documentació presentada junt amb la sol·licitud.
- Coneix, accepta i complix la convocatòria reguladora d'esta edició dels Premis d'Innovació Social Ciutat de València.
- No està sotmesa a cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiària a què fa referència l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- No té cap deute pendent amb l'Ajuntament de València, amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social.
- No es troba en procediment de reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament.
- Ha justificat qualsevol subvenció municipal que li haja sigut concedida amb anterioritat al termini de justificació de la qual ha finalitzat.
- Es compromet a mantindre el compliment d'estos requisits durant el període de temps inherent a tal reconeixement o exercici i a informar de qualsevol variació en les circumstàncies a l'òrgan instructor.
- Que no ha rebut cap altra ajuda o subvenció pública per al mateix projecte.
- En el cas de persones jurídiques, es compromet a comunicar les ajudes rebudes per l'entitat en els dos últims anys fiscals i durant l'exercici fiscal en curs, sotmeses al règim establert en el Reglament (UE) 1407/2013, de 18 desembre, de la Comissió.

La persona o entidad arriba indicada declara:

- *La exactitud y veracidad de los datos así como de la documentación presentada junto con la solicitud.*
- *Conoce, acepta y cumple la convocatoria reguladora de la presente edición de los Premios de Innovación Social Ciudad de València.*
- *No está incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *No tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *No se encuentra en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.*
- *Ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.*
- *Se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.*
- *Que no ha recibido cualquier otra ayuda o subvención pública para el mismo proyecto.*
- *En el caso de personas jurídicas, se compromete a comunicar las ayudas recibidas por la entidad en los dos últimos años fiscales y durante el ejercicio fiscal en curso, sometidas al régimen establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 diciembre, de la Comisión.*

València, _____
Signat / *Firmado*,

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de València i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei orgànica 15/1999, de protecció de dades de caràcter personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant del Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de València.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de València y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de València.